



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2548 114-15

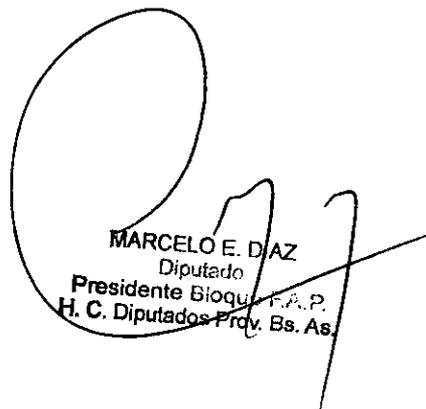


PROYECTO DE RESOLUCION

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Declarar de Interés Legislativo el 20º Aniversario de la jura de la Constitución Nacional que tuviera lugar en el Palacio San José de Concepción del Uruguay como homenaje al General Urquiza, gestor de la Constitución Nacional de 1853, conmemoración que se cumpliera el pasado 24 de agosto.


MARCELO E. DIAZ
Diputado
Presidente Bloque P.A.P.
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

FUNDAMENTOS

La reforma de la Constitución de la Nación Argentina de 1994 es una importante modificación realizada al texto constitucional. Modernizó la misma y definió el texto constitucional, sobre cuya legitimidad plena no existía consenso. Entre otros cambios, introdujo los derechos de tercera y cuarta generación, normas para defensa de la democracia y la constitucionalidad, las características de los órganos de gobierno, y nuevos órganos de control. La Convención Constituyente se celebró en las ciudades de Santa Fe (sede tradicional de las convenciones constituyentes) y de Paraná (primera capital de la Confederación).

Fue el resultado de una negociación con una mirada de largo plazo que introdujo modificaciones para atenuar el presidencialismo a cambio de la reelección.

En el listado de constituyentes - tan heterogéneo como relevante - convivieron políticos, con ex militares golpistas y juristas de todo tipo y procedencia: Raúl Ricardo Alfonsín, Cristina Fernández de Kirchner; Néstor Carlos Kirchner; Álvaro Alsogaray, Antonio Cafiero, Carlos Auyero, Alfredo Bravo, Guillermo Estevez Boero; Carlos Corach, Graciela Fernández Meijide, Carlos "Chacho" Álvarez, Juan Pablo Cafiero, Evangelina Salazar, Adelina Dalesio de Viola, César Jarovslavsky, Néstor Carlos Kirchner, Jaime Francisco De Nevares, Alberto Natale, Alberto Pierri, Gildo Insfrán, Jorge Yoma, José Antonio Romero Feris, Héctor Tizón, Pino Solanas, Oscar Aguad, Augusto Alasino, Alberto Balestrini, Claudia Bello, Aníbal Ibarra, Norberto La Porta, Adriana Puiggrós, Jesús Rodríguez, Ramón Mestre, Aldo Rico, Antonio Bussi, Eduardo Barcesat, Rodolfo Barra, Mariano Cavagna Martínez, María del Carmen Falbo, Juan Carlos Maqueda, Alicia Oliveira, Horacio Rosatti y Eugenio Zaffaroni, entre otros.

La nueva Constitución cambió el diseño institucional de la Argentina, dio herramientas para una, aún, pendiente atenuación del presidencialismo, reconfiguró la política argentina, consagró nuevos derechos y garantías, elevó a rango constitucional los tratados internacionales en materia de derechos humanos e incorporó modernos mecanismos de control. A mitad de camino quedó la autonomía de la capital y la cuenta pendiente del federalismo, relegado a una cláusula

transitoria jamás cumplida por la que el Congreso debía aprobar una Ley de Coparticipación Federal.

La reforma estableció la creación de la figura del Jefe de Gabinete, el tercer senador, el Consejo de la Magistratura y formas de democracia semidirecta, tales como la consulta y la iniciativa popular.

Se trató de la séptima modificación de la Constitución que fuera sancionada en 1853.

La Convención introdujo de pleno el núcleo de coincidencias básicas que incluían la elección directa del Presidente y Vice; la del Jefe de Gobierno porteño; la creación de la figura del Jefe de Gabinete y el acortamiento del mandato presidencial a cuatro años con la posibilidad de una reelección.

Además, se incorporó un sistema de segunda vuelta para la elección de presidente; la creación del Consejo de la Magistratura; la cláusula que determina que los jueces deben ser elegidos por el Senado por mayoría absoluta.

En cuanto a los puntos que se aprobaron por fuera de este acuerdo, se destacan el principio de coparticipación federal, que aguarda aún una ley que fije un mecanismo de distribución entre las provincias.

También se le concedió rango constitucional a los tratados de derechos humanos que firmados por Argentina, como el de San José de Costa Rica, por el cual queda excluida la posibilidad de sancionar una ley que convalide la pena de muerte.

Se establecieron derechos ambientales; del consumidor y la prerrogativa que establece la nulidad de todas las normas que se sancionen durante la interrupción del estado de derecho.

El aspecto más positivo de la reforma fue que se le cerró la posibilidad a cualquier "aventura golpista".

Veinte años después, muchos dirigentes políticos y constitucionalistas discuten en qué medida fueron cumplidos los objetivos de aquella reforma. Hay consenso en que se logró actualizar el texto e incorporar figuras valiosas, pero también en que muchas quedaron desdibujadas.

La Convención del 94 fue un hito en la consolidación democrática de la Argentina. Reunió al más completo y heterogéneo arco político que se recuerde. Y todos plantearon sus posiciones.



Hubo profundos desacuerdos, como también negociaciones y consenso. Se desarrolló con tensiones normales, pero en un marco de respeto por las posiciones ajenas. Para un país que venía de los oscuros años setenta y de una reinstauración democrática amenazada por factores desestabilizantes, aquel logro alcanzaba una singular relevancia.

Fue buena la idea de ponerle un plazo al Congreso para que dictara una ley de coparticipación federal (sexta cláusula transitoria). Se fijó la finalización de 1996. Pero los constituyentes no dejaron establecido que consecuencia traería aparejada si la manda no se cumplía. Fue lo que sucedió. Nunca hubo tal ley.

Algunos constitucionalistas y políticos que estuvieron involucrados con la reforma de 1994, sostienen que la Constitución no se puede hacer cargo de las deserciones del Congreso o de las fallas de quienes deben hacer cumplir las normas. Otros sostienen que si la Constitución se propone elevar la calidad institucional y no lo logra hay una frustración evidente, algo que no se hizo o no se escribió del todo bien.

Claro que el balance de la reforma del 94 arroja muchos resultados positivos, como lo referido a los nuevos derechos (por más que la mención, por primera vez, de los partidos políticos como instrumentos fundamentales de la democracia no abrió una época próspera para ellos), a la Auditoría General de la Nación y al Defensor del Pueblo, además del otorgamiento de rango constitucional a los tratados internacionales, el reconocimiento de garantías como el hábeas corpus, el recurso de amparo o el hábeas data, la defensa enfática de la democracia o las bases para que la ciudad de Buenos Aires algún día termine de ser autónoma.

La reforma de 1994 apostó a que la distribución del poder en la Argentina terminaría con décadas de autoritarismo, inestabilidad institucional y malas decisiones. Apostó a que la deliberación política acercaría mejores argumentos, más información y a que la participación plural y los controles cruzados aumentarían la legitimidad y la eficacia de las instituciones.

Pero la Constitución de 1994 abrió otras posibilidades. A partir del legado sagrado del Nunca Más, la reforma produjo una serie de instituciones que pusieron a los derechos constitucionales en el centro de nuestra práctica política; la inclusión de una docena de tratados



internacionales de derechos humanos aumenta la posibilidad de traducir agravios en derechos. La capacidad para judicializar esos agravios no es sólo individual, es también colectiva y brinda la herramienta del amparo para llevar reclamos a los tribunales.

En tal sentido, cabe señalar lo manifestado por el doctor Eugenio Zaffaroni, el 3 de agosto de ese año, en el sentido de que *"La incorporación de los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional es un paso de tan formidable trascendencia que prácticamente nos hace avanzar casi un siglo en materia de derechos."*

En 1994, se consagraron los derechos de los consumidores, su protección contra abusos y fallas en el mercado, la garantía de calidad y eficiencia de los servicios públicos y la promoción de vías de protección frente a violaciones. La reforma fue un avance valioso y prometedor.

En estos 20 años, la promesa constitucional ha tenido algunas realizaciones. Existe hoy una conciencia generalizada sobre la importancia de estos "nuevos" derechos y la necesidad de su protección institucional integral. En particular, la Corte Suprema ha dictado en la última década importantes fallos protectorios en áreas conflictivas (servicios públicos, medicina prepaga, servicios bancarios telefónicos).

El innovador artículo 41 de la Constitución de 1994 permitió construir un andamiaje de leyes ambientales y presupuestos mínimos. La ley de ambiente 25.675 es clave, pues institucionalizó definitivamente las evaluaciones de impacto ambiental y la participación ciudadana, además de adoptar, entre otros, el "principio precautorio". De ella derivaron normas clave sobre gestión del agua, libre acceso a información pública ambiental, residuos domiciliarios, bosques nativos, actividades de quema y glaciares.

A 20 años de la reforma constitucional, quedan una gran cantidad de vacíos legales y muchas fallas en los fines propuestos, pero aún así, dicha reforma fue un avance constitucional donde se trató de dejar de lado por sobre todas las cosas el presidencialismo en la Argentina y se introdujeron nuevos derechos y garantías, más allá de que para muchos políticos, en muchas ocasiones, esto pase a ser letra muerta.

Cabe recordar las palabras vertidas por Héctor Tizón, el 3 de agosto de aquel año, al señalar que *"Una Constitución no es una ficción jurídica ni un catálogo de buenas intenciones sino un ejercicio de*



imaginación a la vez rico y prudente, el ejercicio de entrever una nación que nos cobije a todos, una herencia y una promesa a la vez, la suma cultural de un pueblo, algo que contiene la historia, las esperanzas y el porvenir."

Por las consideraciones vertidas y entendiendo que esta Cámara de Diputados no puede dejar de pronunciarse en estos días, en los cuales se cumple un nuevo aniversario de la jura de la Constitución Nacional – que tuviera lugar el 24 de agosto de 1994 - aprobado por la Convención Reformadora reunida ese año, entre los días 25 de mayo y 22 de agosto, solicitamos el acompañamiento de los Señores Diputados para aprobar el presente Proyecto de Resolución.

MARCELO E. DIAZ
Diputado
Presidente Bloque F.A.P.
H. C. Diputados Prov. Bs. As.